

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 3

Santiago, 8 de abril de 2010

Señor Gerente:

Información acerca de la morosidad de las deudas. Complementa instrucciones de la Carta Circular N° 2.

Por Carta Circular N° 2 de 25 de marzo recién pasado, se dispuso un procedimiento transitorio de excepción para informar la morosidad en el archivo D10, a fin de no perjudicar a los deudores con buen comportamiento de pago que han visto afectados sus flujos con motivo del sismo.

Debido a que ese archivo incluye solamente las operaciones de crédito que refunde esta Superintendencia, se dispone que lo indicado en el N° 1 de la Carta Circular N° 2 antes mencionada se aplicará también para el archivo D27, en que se informan las obligaciones de los arrendatarios de las operaciones de leasing de los bancos.

Saludo atentamente a Ud.,

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras